

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 522-2021 - MPCH-A

Chincheros, 23 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 23 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 508-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9128 de fecha 23 de noviembre del 2021, INFORME N° 488-2021/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 8958 de fecha 17 de noviembre del 2021, Solicitud con registro de mesa de partes N° 433669 de fecha 12 de noviembre del 2021, γ ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 527-2020-MPCH-A, de fecha 10 de noviembre de 2020, se aprueba el rol de **VACACIONES PARA EL PERIODO 2021**, para los funcionarios, personal nombrado de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2021-MPCH-A, de fecha 26 de abril de 2021, se OTORGA Licencia Con Goce de Haber a la servidora nombrado de la Municipalidad Provincial de Chincheros MAXIMINA SÁNCHEZ CARRASCO, con eficacia anticipada al 07 de abril del 2021 hasta que concluya la emergencia sanitaria, sujeta a compensación posterior, por pertenecer al grupo de riesgo para COVID-19;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N^O 405-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre del 2021, se aprueba la solicitud de reincorporación al trabajo de la señora **Maximina Sánchez Carrasco**, a partir del 01 de octubre del 2021;

Que, mediante Formulario Único De Trámite de fecha 12 noviembre de 2021, la señora Maximina Sánchez Carrasco, solicita uso de vacaciones por 15 días y 15 días restantes para compensar los días de la licencia gozadas;

Que, mediante INFORME N° 488-2021/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 8958 de fecha 17 de noviembre del 2021 el jefe de Recursos Humanos, solicita la proyección a la solicitud presentada por el servidor público la Sra. Maximina Sánchez Carrasco, de convalidar sus vacaciones pendientes no gozadas de 15 días, equivalente a 120 días, por lo que concluye que: 1. se MODIFIQUE EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 405-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021. 2. Realizar el cumplimiento de la compensación de horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber siendo desde el 07 de abril de 2021 al 30 de septiembre de 2021, compensable otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19, siendo de 800 HORAS, sin embargo, se deberá ATENUAR menos 15 días (120 horas) de la acumulación de tiempo de descanso vacacional no gozado de acuerdo con el Rol de Vacaciones para el periodo 2021 (mes de noviembre). En ese sentido, la compensación de horas derivadas de Licencia con Goce Haber compensable ES UN TOTAL DE

Página 1|3







ASESORIA JURIDICA POPULATION CHEROS

TANDAD PAOLE NO BOOK TO BE TO



Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

680 HORAS, efectuando desde el 01 día hábil del mes de octubre de 2021. 3. El resto de los 15 días de sus vacaciones, gozará de acuerdo a Memorándum N º 202-WGD/RRHH-2021-MPCH;

Que, el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43 º del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto De Urgencia Nº 078-2020, en el artículo 2 mineral 2,1 la "Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas (...), "del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato"; 2.2 "No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente" 2.2 No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente;

Que, los "LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE HORAS DERIVADAS DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER COMPENSABLE OTORGADAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS", en su numeral 9 menciona que: el presente lineamiento va dirigido a aquellos que se hayan encontrado en uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación y necesariamente que haya sido vacunado con dosis completas contra la COVID-19 pudiendo retornar a sus centro de labor, por lo que este último se deberá acreditar con documento; asimismo el numeral 10 inciso 10. Una vez concluido el estado de emergencia sanitaria los servidores, que hubieran sido otorgado la licencia de goce de haber de remuneraciones, deberán reincorporarse al trabajo presencial (...);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 508-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9128 de fecha 23 de noviembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: <u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. se MODIFIQUE el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía Nº 405-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021, en razón de: APROBAR la compensación de horas no trabajadas por la señora Maximina Sánchez Carrasco, a partir del 07 de abril de 2020 al 30 de setiembre de 2021 haciendo un total de 800 horas, atenuándose 15 días (120 horas) de la acumulación del tiempo de descanso vacacional, haciendo respectivamente un total de 680 horas por compensar efectuándose desde el 01 día hábil del mes de octubre de 2021, realizando su compensación 01 diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes. <u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. se RATIFIQUE en todos sus demás extremos la Resolución Alcaldía Nº 405-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021;

Página 2 | 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 23 de noviembre del 2021, el gerente DAD amunicipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 508-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

"ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la compensación de horas no trabajadas por la señora Maximina Sánchez Carrasco, a partir del 07 de abril de 2020 al 30 de setiembre de 2021 haciendo un total de 800 horas, atenuándose 15 días (120 horas) de la acumulación del tiempo de descanso vacacional, haciendo respectivamente un total de 680 horas por compensar efectuándose desde el 01 día hábil del mes de octubre de 2021, realizando su compensación 01 diaria adicional al horario de trabajo de lunes a viernes".

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución Alcaldía N°405-2021-MPCH-A, de fecha 01 de octubre de 2021.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chicheros para su cumplimiento y demás trámites administrativos que corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

<u>ARTICULO CUARTO.</u> - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (<u>www.munichincheros.gob.pe</u>).

Registrese, publiquese, comuniquese, notifiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

NGNR/rvib.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencio 01
ADM. 01
RRHH 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

DADP

Nilo G. Najarro Rojas

Página 3|3

